



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 012-2021-MPMC-J

Juanjuí, 12 de enero del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES– JUANJUÍ,
QUE SUSCRIBE:**

VISTO:

El Formato Único de Trámite N° 006984, ingresado a la Unidad de Trámite documentario con fecha 17 de diciembre de 2020 y signado con Expediente Administrativo N° 7300, en donde la Sra. Lucioia del Carmen Delgado De Paz, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Productores OLAM-APROLAM, el Informe N° 282-2020-GDEL-GM-MPMC-J, de fecha 28 de diciembre del 2020, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico Local, el Informe Legal N° 004-2021-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 11 de enero de 2021, suscrito por el Asesor Legal de la MPMC-J, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° Inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que “Toda persona tiene a asociarse y constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación” en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre los PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...). 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada en el gobierno local (...);

Que, asimismo, el Artículo 113 del mismo cuerpo normativo, establece sobre EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: INC.6: Participación a través de Juntas





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 012-2021-MPMC-J

Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Finalmente, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva de la Asociación de Productores "OLAM" – APROLAM", ubicado en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, con vigencia de acuerdo a su estatuto, la misma que está constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LUCIOLA DEL CARMEN DELGADO DE PAZ	00829698
VICEPRESIDENTE	NARCIZO BERNAL TICLIA	40366896
SECRETARIO DE ACTAS	PERCY ABAD PEREZ	40480702
TESORERO	MARGARITA TORRES JULCA	44058756
VOCAL 1	ELICERIO PAZ CALLE	00809875
VOCAL 2	JHONY ROBERT ANGELES VICENTE	41036649

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la Notificación y distribución de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y de la Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579

VRLE/A MPMC-J
GM.
C.C.
GM
GDEL
OTIC
Interesados
Archivo